

Artículo 28. *Denuncia.*

1. Los Estados Partes podrán denunciar la presente Convención mediante una notificación escrita dirigida al Secretario general.

2. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario general de las Naciones Unidas haya recibido la notificación.

Artículo 29. *Textos auténticos.*

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario general de las Naciones Unidas, que enviará a todos los Estados copias certificadas de esos textos.

Hecha en Nueva York el día 9 de diciembre de 1994.

ESTADOS PARTE

Estado	Fecha/firma	Fecha depósito instrumento
Alemania (*)	1- 2-1995	22- 4-1997 (R)
Argentina	15-12-1994	6- 1-1997 (R)
Australia	22-12-1995	
Bangladesh	21-12-1994	
Belarús	23-10-1995	
Bélgica	21-12-1995	
Bolivia	17- 8-1995	
Brasil	3- 2-1995	
Bulgaria		4- 6-1998 (Ad)
Canadá	15-12-1994	
Chile		27- 8-1997 (Ad)
Dinamarca	15-12-1994	11- 4-1995 (R)
Eslovaquia (*)	28-12-1995	26- 6-1996 (R)
España	19-12-1994	13- 1-1998 (R)
Estados Unidos	19-12-1994	
Fiji	25-10-1995	
Filipinas	27- 2-1995	17- 6-1997 (R)
Finlandia	15-12-1994	
Francia	12- 1-1995	
Haití	19-12-1994	
Honduras	17- 5-1995	
Italia	16-12-1994	
Japón	6- 6-1995	6- 6-1995 (Ac)
Liechtenstein	16-10-1995	
Luxemburgo	31- 5-1995	
Malta	16- 3-1995	
Noruega	15-12-1994	3- 7-1995 (R)
Nueva Zelanda	15-12-1994	16-12-1998 (R)
Países Bajos	22-12-1995	
Panamá	15-12-1994	4- 4-1996 (R)
Paquistán	8- 3-1995	
Polonia	17- 3-1995	
Portugal	15-12-1994	14-10-1998 (R)
Reino Unido	19-12-1995	6- 5-1998 (R)
Rep. Checa	27-12-1995	13- 6-1997 (R)
Rep. de Corea		8-12-1997 (Ad)
Rumania	27- 9-1995	29-12-1997 (R)
Rusia, Fed. de	26- 9-1995	
Samoa	16- 1-1995	
Senegal	21- 2-1995	
Sierra Leona	13- 2-1995	
Singapur		26- 3-1996 (Ad)
Suecia	15-12-1994	25- 6-1996 (R)
Togo	22-12-1995	
Túnez	22- 2-1995	

Estado	Fecha/firma	Fecha depósito instrumento
Turkmenistán		29- 9-1998 (Ad)
Ucrania	15-12-1994	17- 8-1995 (R)
Uruguay	17-11-1995	
Uzbekistán		3- 7-1996 (Ad)

R = Ratificación.

Ac = Aceptación.

Ad = Adhesión.

(*) Declaraciones/reservas.

Alemania*Declaración*

De conformidad con el derecho alemán, las autoridades de la República Federal de Alemania comunicarán información sobre los presuntos delincuentes, las víctimas y las circunstancias del delito (datos personales) directamente a los Estados interesados y, de manera paralela, informará al Secretario general de las Naciones Unidas de que se ha comunicado dicha información.

Eslovaquia*Declaración formulada en el momento de la firma y confirmada en el momento de la ratificación*

«Si no se resuelve mediante negociación una controversia relativa a la interpretación o a la aplicación de la Convención, la República Eslovaca prefiere que se someta la misma a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el apartado 1 del artículo 22 de la Convención. Por consiguiente, toda controversia en la que pueda ser parte la República Eslovaca únicamente podrá someterse a arbitraje con el consentimiento explícito de la República Eslovaca.»

La presente Convención entró en vigor, de forma general y para España, el 15 de enero de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de mayo de 1999.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**11694 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1.677/1999.**

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.677/1999, planteada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Castellón por supuesta inconstitucionalidad del art. 1.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en relación con los puntos 1 y 7 del apartado primero del anexo, por posible vulneración de los arts. 14, 15, 24.1 y 117.3 de la Constitución.

Madrid, 11 de mayo de 1999.—El Secretario de Justicia.